

Declaración Jurada sobre la condición de Sujeto Obligado - Resolución 28/2018 U.I.F.

El/la que suscribe,

Documento: Tipo Nº..... País y Autoridad de Emisión:.....

Carácter invocado:.....De:

Razón Social/ Nombre Completo:..... Fecha y número de inscripción registral:.....

Fecha de Nacimiento:..... Fecha del contrato o escritura de constitución:.....

CUIL/CUIT/CDI:..... Domicilio Legal:.....

C.P:..... Nacionalidad:.....

Localidad:..... Provincia:.....

Correo electrónico:..... Teléfono:.....

Actividad Principal/Industria/Comercio:.....

Declara bajo juramento que:



NO se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme a la nomina establecida en el articulo 20 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias (articulo modificado por el articulo 15 de la Ley Nº 26.683).



SI se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme a la nómina establecida en el articulo 20 de la Ley Nº 25.246 y modificatorias (articulo modificado por el articulo 15 de la Ley Nº 26.683).

En caso de revestir la calidad de Sujeto Obligado, deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la UIF; Artículo 32 RG 156/2018 U.I.F, modificatoria de la RG 28/2018 U.I.F.

Declaro que de encontrarse la sociedad alcanzada como Sujeto Obligado, da debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y por lo tanto tiene conocimiento:

- Del alcance y propósito establecidos por la Ley Nº 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple con la mencionada normativa.

- De la responsabilidad, como Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera la existencia de Operaciones Sospechosas

NOMINA DE SUJETOS OBLIGADOS - PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN

ARTICULO 20. ð Estñ obligados a informar a la Unidad de Informaci-n Financiera (UIF), en los t@rminos del artculo 21 de la presente ley: 1. Las entidades financieras sujetas al r@gimen de la ley 21.526 y modificatorias. 2. Las entidades sujetas al r@gimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurdicas autorizadas por el Banco Central de la Repblica Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de cr@dito o pago, o en la transmissi-n de fondos dentro y fuera del territorio nacional. 3. Las personas humanas o jurdicas que como actividad habitual exploten juegos de azar. 4. Personas humanas y/o jurdicas registradas ante la Comisi-n Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisi-n y aquellos que actñen en la colocaci-n de Fondos Comunes de Inversi-n o de otros productos de inversi-n colectiva autorizados por dicho organismo. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N 27.440 B.O. 11/5/2018) 5. Personas jurdicas autorizadas por la Comisi-n Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a trav@s del uso de portales web u otros medios anlogos y dem@s personas jurdicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificaci-n del perfil del cliente para invertir en el mbito del mercado de capitales. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N 27.440 B.O. 11/5/2018) 6. Los registros pblicos de comercio, los organismos representativos de fiscalizaci-n y control de personas jurdicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. 7. Las personas humanas o jurdicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversi-n filatlica o numismtica, o a la exportaci-n, importaci-n, elaboraci-n o industrializaci-n de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. 8. Las empresas aseguradoras. 9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de cr@dito o de compra. 10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales. 11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete. 12. Los escribanos pblicos. 13. Las entidades comprendidas en el articulo 9º de la ley 22.315. 14. Los despachantes de aduana definidos en el articulo 36 y concordantes del Cdigo Aduanero (ley 22.415 y modificatorias). 15. Los organismos de la Administraci-n Pblica y entidades descentralizadas y/o autrquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisi-n y/o superintendencia sobre actividades econmicas y/o negocios o o jurdicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la Repblica Argentina, la Administraci-n Federal de Ingresos Pblicos, la Superintendencia de Seguros de la Naci-n, la Comisi-n Nacional de Valores, la Inspecci-n General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economia Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; 16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estñn regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias; 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estñn reguladas por los consejos profesionales de ciencias econmicas; 18. Igualmente estñn obligados al deber de informar todas las personas jurdicas que reciben donaciones o aportes de terceros; 19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados; 20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente.

Resoluci-n 50/2011 - Anexo Reporte de Registraci-n y Cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados. Los Sujetos Obligados debern requerir a sus clientes que reñan la calidad de Sujetos Obligados la constancia de inscripci-n ante la UIF, ello de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 y el inciso 2 punto a) del articulo 21 bis de la Ley N 25.246 y sus modificatorias; debiendo reportar a aquellos que no hubieran dado cumplimiento a tal requisito.

Lugar y fecha: Firma: